



## **Preguntas Frecuentes sobre subsidios Ley n.º 20.410**

### ***SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL***

#### **¿Cuándo puedo acceder al subsidio por incapacidad temporal?**

Podés acceder al subsidio cuando la incapacidad para ejercer la profesión se prolonga por al menos 15 días corridos. Este beneficio puede extenderse hasta un año y, excepcionalmente, prorrogarse por un año adicional, siempre que exista dictamen favorable del Servicio Médico de la Caja.

#### **¿Cuáles son los requisitos para solicitar el subsidio? ¿Existe un plazo?**

Se requiere:

- Ser afiliado activo.
- Estar al día con las obligaciones con la Caja.
- Encontrarse incapacitado al momento de la solicitud.
- Presentar la solicitud dentro de los 60 días desde el inicio de la incapacidad.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la pérdida del derecho al subsidio.

#### **¿Qué debo hacer si necesito una prórroga del subsidio por incapacidad temporal?**

La prórroga debe solicitarse dentro de los 60 días de finalizado el subsidio anterior y con constancia de que la incapacidad continúa.

#### **¿En qué consiste el subsidio por incapacidad temporal?**

Es una prestación económica no reintegrable que se otorga al profesional que se encuentra incapacitado temporalmente para el ejercicio de su actividad por enfermedad o accidente de trabajo.



## **¿El período de subsidio se computa para la jubilación?**

Sí. El período de goce del subsidio se considera tiempo computable a efectos jubilatorios. La asignación computable será equivalente al sueldo ficto del afiliado, y la aportación correspondiente se descontará del subsidio.

## **¿Qué documentación debo presentar?**

Además de los formularios administrativos disponibles en la web de la Caja, debe presentarse: certificado médico con timbre profesional, indicando fecha de inicio de la incapacidad, diagnóstico y tiempo estimado de recuperación.

El Servicio Médico podrá solicitar documentación complementaria.

## **¿Qué condiciones debo cumplir durante el cobro del subsidio por incapacidad?**

Durante el período de subsidio es necesario suspender toda actividad profesional, tanto independiente como dependiente, para mantener el beneficio.

## **¿Cómo se calcula el monto del subsidio?**

- Durante los primeros 90 días se cobra el 70% del promedio de los sueldos fictos de los seis meses anteriores al inicio del subsidio.
- Si se prorroga luego de los 90 días el damnificado cobraría el 100% del monto de la jubilación que correspondería en caso de incapacidad permanente.

## **¿Puedo solicitar el subsidio si tengo un convenio de pago?**

Sí. Siempre que el convenio esté al día, podrás solicitar y cobrar el subsidio por incapacidad temporal. En caso contrario, el pago se realizará una vez regularizada la situación contributiva.



## **SUBSIDIOS POR MATERNIDAD Y ADOPCIÓN**

### **¿Existe un plazo para solicitar el subsidio por maternidad o adopción?**

- En caso de embarazo se puede solicitar desde los 45 días antes y hasta 30 días después de la fecha del parto.
- En adopción plena: hasta 30 días posteriores al otorgamiento judicial de la tenencia del niño, niña o adolescente.

El incumplimiento de estos plazos implica la caducidad del derecho.

### **¿Por cuánto tiempo se otorga el subsidio por maternidad o adopción?**

- Maternidad: se otorga desde seis semanas antes y hasta ocho semanas después del parto. El período puede redistribuirse con certificación médica, manteniendo un total de 14 semanas.
- En nacimientos múltiples o con peso igual o inferior a 1,5 kg puede extenderse hasta 18 semanas.
- Adopción plena: el subsidio se concede a partir del otorgamiento judicial de la tenencia.

### **¿Puedo seguir trabajando mientras usufructo un subsidio por maternidad o adopción?**

Si. El subsidio por maternidad o adopción es compatible con el ejercicio profesional independiente.

### **Tuve mellizos hace 10 días. ¿Se modifica el período de subsidio?**

Sí. En nacimientos múltiples el subsidio puede extenderse hasta un máximo de 18 semanas.



## **Mi bebé nació con bajo peso (1,5 kg o menos). ¿Tengo derecho a más tiempo de subsidio?**

Sí. En estos casos, el período de subsidio puede extenderse hasta 18 semanas.

## **¿Cómo se calcula el monto del subsidio por maternidad o adopción?**

Se paga un monto equivalente al 100% del sueldo ficto en que se encuentre la afiliada —o afiliado— al momento del goce del beneficio.

## **¿Qué documentación debo presentar?**

- Formularios de solicitud completos y firmados.
- Certificado del ginecólogo tratante, con timbre profesional, indicando inicio de licencia y Fecha Probable de Parto (FPP).

En caso de adopción, presentar resolución judicial de tenencia.

El Servicio Médico podrá requerir documentación adicional.

## **¿Puedo solicitar el subsidio si tengo un convenio de pago?**

Sí, siempre que esté al día con el convenio. Si no lo está, el subsidio se abonará desde la fecha de regularización de la situación contributiva.

## **¿El período de subsidio se computa para la jubilación?**

Sí. Es computable a efectos jubilatorios. La asignación computable será equivalente al sueldo ficto y la aportación correspondiente se descontará del subsidio.

